
BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ADMINISTRACION ESPAÑOLA**PRESIDENCIA DEL CONSEJO**

SECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS

ANUNCIO

Como resultado del concurso anunciado oportunamente para la provisión de una plaza de Delineante en los Servicios de Obras Públicas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, ha sido nombrado para dicho cargo don Norberto Martínez López.

Madrid, 19 de Noviembre de 1935.—El Secretario Técnico, *Manuel Figuerola-Ferretti*.

BOLETIN OFICIAL

EDICTOS

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Por el presente hago saber que en esta Zona de Protectorado Español en Marruecos...

ADMINISTRACION ESPAÑOLA

PRESENCIA DEL CONSEJO

ANUNCIO

El Consejo de Administración de esta Zona de Protectorado Español en Marruecos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1925, ha acordado...

Don Bruno Vives Terel, Jefe de Paz de Tetuan y Regencia de la Provincia de Tetuan...

Por el presente hago saber que en esta Zona de Protectorado Español en Marruecos...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1925, ha acordado...

En Tetuan a 10 de Noviembre de 1935. El Registrador...

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DAHIR NOMBRANDO AL TALEB MULEY HAMED BEN SI MOHAMED EL MESLOHI; KAID DE BENI AHMED

Loor a Dios único.

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Muley El Hassan).

A nuestros leales servidores, habitantes de BENI AHMED (región de Gomara-Xauen), en su totalidad, que la paz de Dios y su misericordia sean sobre vosotros, y después:

VENIMOS en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a nuestro leal servidor el Taleb MULEY AHMED B. SI MOHAMED EL MESLOHI, por constarnos su capacidad y aptitudes, encargándole vele por vosotros, por vuestros intereses y por vuestros asuntos.

En su consecuencia os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio y que Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 5 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 3 de noviembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley El Hassan Ben Muley El Mehdi Ben Ismail, nombrando al Taleb Muley Ahmed Ben Si Mohammed El Meslohi, Kaid de la kabila de Beni Ahmed (región de Gomara-Xauen).—Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Dado en Tetuán a 3 de Noviembre de 1935.—El Alto Comisario (P. A.) *Manuel de la Plaza*.—((Firmado).—Hay un sello.

DAHIR ESTABLECIENDO UN PUESTO ADUANERO EN IMENUT

Loor a Dios único.

(Sello de S. A. I. el Jalifa Muley Hassan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana

Vista la conveniencia de encauzar el tráfico de mercancías que se importen en esta Zona de Protectorado, evitando que, al amparo de la diferencia tributaria existente, se produzcan desviaciones que, sobre ser ficticias puesto que buscan los puntos de penetración de un menor rigor fiscal, lesionan los intereses del Tesoro.

HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

Art.º 1.º—Bajo la dependencia directa y como Sección destacada de la Aduana de Villa Ahucemas, se establece un puesto aduanero interior en Imenut, en el lugar inmediato a la posición del mismo nombre, situado en la carretera general de Melilla a Tetuán a veintisiete kilómetros de Villa Ahucemas.

Art.º 2.º—El punto de instalación del referido Puesto aduanero

determinará la línea divisoria comercial y tributaria entre la Región Oriental y las restantes de la Zona, a efectos del régimen de Aduanas; quedando, por lo tanto, sometidas todas las mercancías, a su paso por el Puesto de Imenut, al pago de la diferencia existente en los derechos de importación y la tasa especial.

Art.º 3.º—Todo aquél que lleve o conduzca mercancías, pasando de la Región Oriental delimitada en el artículo anterior al resto de la Zona, estará obligado a declararlas en el puesto Aduanero, siendo obligatoria su circulación por ruta legal que será, en todo caso, la carretera general que conduce al puesto de Imenut.

Art.º 4.º—El tráfico de mercancías no tendrá lugar más que en las horas legales fijadas para la apertura de dicho puesto.

Art.º 5.º—Las infracciones a las disposiciones del presente Dahir serán sancionadas con multa de 10 a 1.000 pesetas, sin perjuicio de la confiscación de la mercancía objeto de la infracción.

La Administración tendrá el derecho a transigir en la aplicación de las mencionadas sanciones.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de Octubre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, estableciendo un Puesto Aduanero en Imenut.—Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 7 de Octubre de 1935.—El Alto Comisario.—P. A.—*Manuel de la Plaza*.—Rubricado. Hay un sello.

DAHIR RELATIVO A LA CONCESION DE LICENCIAS GRATUITAS DE ARMAS CORTAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL PROTECTORADO

Loor a Dios unico.

(Sello de S. A. I. el Jalifa Muley Hassan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial,

Visto el artículo 6.º del Reglamento para la introducción y comercio y uso de armas en Marruecos de 30 de Rayeb de 1333 (correspondiente al 15 de junio de 1.915, B. O. núm. 13, de 10 de julio de 1935, página 504).

Debidamente asesorados por los organismos competentes y ante la necesidad de modificar el artículo 6.º del Reglamento antes citado, dotando a los funcionarios de la Administración Jalifiana que hayan de desempeñar servicios en el campo de las armas necesarias para su defensa personal, concediéndoles gratuitamente las licencias para el uso de aquéllas en actos del servicio.

Ha decretado que al expresado artículo sexto se le agreguen los siguientes párrafos:

“El Alto Comisario podrá conceder licencia gratuita para el uso de armas cortas, cualquiera que sea el punto en que desempeñen sus funciones, a los funcionarios siguientes:

Interventores, Médicos, Veterinarios e Intérpretes del Servicio de Intervenciones, Ingenieros de Caminos, Agrónomos, Montes y Minas y sus Ayudantes; Magistrados, Jueces de 1.^a Instancia y de Paz, Secretarios Judiciales, Oficiales y Alguaciles adscritos a los Tribunales de Justicia; Pagadores oficiales que se desplazan conduciendo cantidades de consideración; recaudadores de impuestos y tributos y encargados de su depósito y custodia; individuos del Resguardo de Aduanas; encargados de la represión del contrabando; guardas y vigilantes de Bancos y entidades de crédito oficiales; celadores de las líneas telegráficas y telefónicas y, en general, a todos aquellos funcionarios que por la índole especial del servicio que presten les sea necesario llevar armas, a juicio de la mencionada Autoridad. Se exceptúan de los funcionarios enumerados, aquéllos que tengan a su cargo funciones exclusivamente burocráticas.

Las peticiones de licencia gratuita, que reglamentariamente se deduzcan, se dirigirán al Alto Comisario, y éste, previo informe de los Jefes de quienes dependan los funcionarios solicitantes, las cursará a la Delegación de Asuntos Indígenas que, oída la Autoridad gubernativa local y la Jefatura General de Seguridad, propondrá al Alto Comisario la concesión de la licencia, cuyo modelo, así como el de la guía del arma inherente a ella, confeccionará la expresada Delegación.

Dichas licencias serán solamene valederas por el tiempo que el funcionario permanezca al servicio del Protectorado y podrán retirarse o anularse temporal o definitivamente en cualquier momento en que, a juicio de la Alta Comisaría, las circunstancias lo aconsejen.

Anulada o suspendida una licencia, el concesionario de ella deberá entregarla, en unión de la guía y del arma correspondiente, en la Oficina de Intervención de su domicilio dentro de las 24 horas siguientes a la que se le hizo saber dicha anulación o suspensión y bajo multa de 500 a 1.000 pesetas, que se hará efectiva por la vía de apremio, con el arresto sustitutorio correspondiente”.

Dado en Tetuán a 18 de Xaaban de 1,354 (correspondiente al 16 de Noviembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan ben el Mehdi ben Ismail relativo a la concesión de licencias gratuitas de armas cortas a los funcionarios de la Administración Jalifiana que por los servicios que realizan se hallen obligados al uso de ellas,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Dado en Tetuán a 16 de Noviembre de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*.—Rubricado.—Hay un sello.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 75:000 PESETAS AL CONCEPTO "DIETAS Y GASTOS DE VIAJE EN COMISION DEL SERVICIO DEL PERSONAL CIVIL Y MILITAR"

Loor a Dios único.

(Sello de S. A. I. el Jalifa Muley Hassan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el crédito que "para satisfacer las dietas y gastos de viaje en comisión del servicio del personal civil y militar" figura en el Título 15, Capítulo, 1, concepto 2.º del presupuesto aprobado por nuestro Dahir de 29 de Rabia de 1354 (1 julio 1935).

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único: Se concede un suplemento de crédito que podrá alcanzar hasta la cuantía máxima de 75.000 pesetas al expresado concepto presupuesto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y 'a paz.

Dado en Tetuán, a 1.º de Ramadán de 1354 (correspondiente al 28 de Noviembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito que podrá alcanzar hasta la cuantía máxima de 75.000 pesetas, al concepto "Dietas y gastos de viaje en comisión del servicio del personal civil y militar" del vigente presupuesto.—Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 28 de Noviembre de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*.—Rubricado.—Hay un sello.

DAHIR PONIENDO EN VIGOR LAS BASES DEL UNIFORME DE LOS CARTEROS URBANOS DEL PROTECTORADO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana

Vistos los informes de los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Poner en vigor las siguientes bases a que ha de sujetarse el uniforme de los Carteros urbanos del Protectorado.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 6 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 4 de noviembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, poniendo en vigor las bases a que ha de sujetarse el uniforme de los Carteros urbanos del Protectorado.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 4 de noviembre de 1935.—El Alto Comisario,
M. Rico Avello.

BASES A QUE HA DE SUJETARSE EL UNIFORME DE LOS CARTEROS DEL PROTECTORADO

Primera.—El uniforme de los Carteros Urbanos del Protectorado se compondrá de lo siguiente:

Americana.—De estambre de lana pura, de color gris oscuro, con dos filas de a tres botones planos, dorados, con el emblema de Correos en relieve y de modo que cierre lo más posible en el cruce de ambas solapas; dos bolsillos de forma corriente, uno a cada costado, con cartera; un botón igual a los anteriormente mencionados, pero de tamaño pequeño, en las costuras posteriores de la bocamenga. En los dos extremos del cuello, un distintivo, en metal, consistente en la carta, plateada, con dos alas doradas, y sobre ella, dorada también, la estrella del Majzen de seis puntas, formada por dos triángulos superpuestos.

Pantalón.—De la misma tela que la americana, de forma recta y con pestaña en las costuras exteriores.

Los musulmanes usarán zaragüelles.

Gorra.—De plato y de la misma tela que las anteriores prendas, de cinco centímetros de altura el aro y otro tanto de vuelo, con su correspondiente armadura de alambre; visera baja y barboquejo de charol, sujeto a sus extremos por dos botones planos, dorados, con el emblema en relieve. En la parte anterior, como distintivo, una rueda, y en el interior de ella, una carta, de la que partirán dos alas sobre la rueda, y en la parte del vuelo la estrella del Majzen de seis puntas. El distintivo será de metal dorado, excepto la carta, que será plateada.

Los musulmanes usarán tarbuch, color rojo, llevando en la parte anterior, el mismo distintivo señalado para las gorras.

Pelliza.—De paño gris, de lana pura, tintado en hilatura e impermeabilizado; forrada de lana, cuello de marinera del mismo paño; dos bolsillos como los de la americana; dos filas de a cuatro botones planos, de metal dorado y con el emblema en relieve.

Segunda.—Los emblemas y botones de los uniformes se ajustarán a las siguientes características:

A). — El emblema de la gorra de los Carteros Urbanos se compondrá de una rueda de treinta y dos milímetros de altura, vista de través, y con una carta sobrepuesta en posición horizontal, que sobrepase el diámetro visible de la rueda. Unida a la carta, pero ocultas en su arranque bajo los extremos laterales de ella, dos alas horizontales de plumas separadas entre sí. Sobre la parte superior de éstas, una estrella del Mapzen de seis puntas. La dimensión del emblema en sentido horizontal será de 90 milímetros y la altura de 52; las proporciones de todos los demás elementos las que se fijan en el grabado siguiente:



E).—El emblema de las solapas estará constituido por una carta en sentido horizontal, de cuyos extremos laterales partan y se eleven dos alas simétricas. Cubriendo el espacio que quede entre las alas, en su parte superior y rematando el emblema, una estrella del Majzen de seis puntas.

La altura total del emblema será de 22'50 milímetros, y la anchura máxima (hacia el promedio de las alas) de 18. Las dimensiones de la carta serán: 10'50 milímetros de altura por 12 de ancho.



C).—Todos los emblemas serán imitando bordado, excepto las estrellas. Las cartas, en plateado, y en dorado el resto..

D).—Los botones serán planos y de tres tamaños diferentes: de 24

milímetros los de la pelliza; de 22 milímetros, los de la guerrera, y de 14 milímetros los de las bocamangas y gorra. Llevarán troqueladas en su centro una estrella del Majzen de seis puntas, y en el interior de ésta, una carta de sentido horizontal. El conjunto tendrá 16 milímetros en sentido vertical y 14 en el horizontal. Estas dimensiones se refieren al tamaño de los botones de 22 milímetros de diámetro; para los otros dos tamaños las proporciones serán las que correspondan en relación con su diámetro. El fondo habrá de ser liso y brillante y el borde terminará en un chaflán estrecho y bruñido.



Tercera.—Las insignias se llevarán en la gorra o tarbuch, y serán las siguientes:

A).—Para los Carteros Mayores, de primera clase: Un galón de tres centímetros de ancho, bordado en plata con ramas de roble y palma en fondo negro.

B).—Para los Carteros Mayores, de segunda clase: Un galón de dos centímetros de ancho, igual al anterior.

C).—Para los Carteros Urbanos, de primera clase: Tres cordones dorados retorcidos de milímetro y medio de ancho.

D).—Para los Carteros Urbanos, de segunda clase: Dos cordones, iguales a los anteriores.

Cuarta.—El uniforme deberá usarse únicamente en actos de servicio.

Quinta.—El tiempo de duración del uniforme, incluso la gorra o tarbuch, será de dos años, y el de la pelliza de tres temporadas.

Sexta.—Si algún Cartero por su falta de aseo, despreocupación, u otra causa cualquiera, no conservase las prendas mencionadas en la Base anterior, el tiempo que en ella se indica, o si el estado de las mismas fuera tal, que redundara en desprestigio de la dignidad y prestancia que el cargo requiere, vendrá obligado a sustituirlas, a sus expensas, por otras de idénticas características.

Tetuán, 16 de septiembre de 1935.—El Inspector de los Servicios, Firmado, *Alvaro Yanguas*, Rubricado.—Conforme: 17-9-35.—Firmado; *Juan Serrano*, Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Correos. Protectorado Español en Marruecos.—Inspección.—ES COPIA.

DAHIR SUSPENDIENDO LAS OPERACIONES DE LA ADUANA DE TETUAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de septiembre reorganizando los Servicios de Aduanas de la Zona.

Visto el Dahir de igual fecha, publicado en el Boletín Oficial número 27, de 30 del mismo mes, y vista asimismo la conveniencia de rectificar determinados errores padecidos en su redacción y que motivaron que dicha disposición Jalifiana no entrase en vigor en la fecha señalada.

HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1.º—A partir del día 10 de diciembre de 1935, cesarán las operaciones todas que vienen realizándose en la Aduana de Tetuán, debiendo practicarse los despachos de cuantas mercancías se facturen en Ceuta por ferrocarril para la Zona de Protectorado, como de aquellas que de la Zona se exporten para dicha plaza y su puerto franco por el indicado ferrocarril, en la Aduana marroquí establecida provisionalmente en Ceuta. En esta se harán las liquidaciones de todo orden que hoy tiene encomendadas la referida Aduana de Tetuán.

Artículo 2.º—Para atender al gran aumento de tráfico que ha de suponer el concentrar en ella todos los despachos de las mercancías que circulen por ferrocarril, la repetida Aduana marroquí de Ceuta será reorganizada y dotada de personal, de manera que el comercio encuentre sus operaciones de despacho sin ningún entorpecimiento extralegal constituyéndose en la misma, provisionalmente la Jefatura de la Región Central.

Artículo 3.º—Por los Servicios de Aduanas de la Región Central, de acuerdo con el director del ferrocarril Ceuta-Tetuán y con los servicios del puerto franco, se establecerán, los despachos en la forma más eficaz y conveniente, dentro de las normas que faciliten las operaciones del comercio, sin mengua de las garantías necesarias a los intereses del Majzen.

Artículo 4.º—Para las facturaciones en este ferrocarril se exigirá por su empresa la presentación de los justificantes de adeudo o talón de salida de la Aduana de las mercancías, de los cuales se tomará nota en las hojas de expedición y en los libros de facturaciones, poniendo en estos justificantes de adeudo un cajetín que diga: "Utilizado en expedición número..."

Será condición precisa para retirar las mercancías en las estaciones de destino, la presentación de dicho justificante, en los cuales pondrá la estación de entrega otro cajetín con la siguiente indicación: "Entregada expedición número...". Ambos cajetines serán siempre fechados y firmados por el funcionario que realice la operación.

Estos justificantes de adeudo, así diligenciados, deberán ser con-

servados a disposición del servicio de Aduana, por el comercio, durante el plazo de un año.

Artículo 5.º—Los funcionarios de esta empresa ferroviaria, encargados de los servicios de facturaciones y entregas, serán los responsables, subsidiariamente con sus jefes, de la falta de cumplimiento de lo anteriormente dispuesto; por lo que incurrirán en multas de 25 a 500 pesetas que el servicio de Aduanas podrá proponer a la Superioridad, sin perjuicio de responder también subsidiariamente la compañía de los expedientes de contrabando o de defraudación a que diere lugar el transporte irregular de mercancías.

Artículo 6.º—Las estaciones de Ceuta y Tetuán e intermedias, enviarán sin excusa alguna a la jefatura del Servicio de Aduanas un estado mensual de su movimiento de mercancías, tanto de llegada como de salida. Los libros de facturaciones de esta empresa podrán ser revisados y comprobados por el Servicio de Aduanas, debiendo ser mostrados a estos funcionarios, sin dilación alguna, por los Jefes de las estaciones.

Artículo 7.º—Los funcionarios afectos en la actualidad a la Aduana de Tetuán, quedarán a disposición de la Jefatura del servicio para que proponga su incorporación, dentro del mismo, según las necesidades.

Artículo 8.º—La jefatura del Servicio de Aduanas se hará cargo de la documentación, archivo, enseres, material de almacenes y de todas clases, dándoles la aplicación más conveniente.

Artículo 9.º—Las operaciones pendientes de toda índole en la fecha de suspensión de operaciones de la Aduana de Tetuán, pasarán para ser solventadas, a las oficinas centrales de la Jefatura del Servicio.

Todos los libros de operaciones y contabilidad serán encerrados y puesta en ellos la diligencia de término de operaciones en la Aduana.

Artículo 10.—El despacho de paquetes postales que en la actualidad se viene realizando en la Administración de Correos de Tetuán, por funcionarios de la Aduana de dicha población, continuara prestándose a partir de la fecha en que se suspendan las operaciones de esta, por funcionarios afectos a la Jefatura del Servicio.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 8 Ramadán 1354 (correspondiente al 5 de diciembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, suspendiendo las operaciones de la Aduana de Tetuán.—Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 5 de diciembre de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*.—Rubricado.—Hay un sello.

**DAHIR AUTORIZANDO LA PERCEPCION POR LAS ADUANAS DE LA
ZONA DE PROTECTORADO DE UNA TASA DE 0'10 PESETAS
POR CADA IMPRESO-DECLARACION DE DESPACHO**

Loor a Dios único.

(Sello de S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Con el fin de resarcir al Majzen de los gastos de material para el Servicio de Aduanas de la Zona, a propuesta de la Inspección de dicho Servicio y debidamente asesorados por los Organismos competentes.

HA DECRETADO:

Que a partir de la publicación de este Dahir en el Boletín Oficial de la Zona queda autorizada la Inspección General de los Servicios de Aduanas para poder percibir, de los importadores, la cantidad de diez centimos de peseta por cada hoja-declaración que por las oficinas de Aduanas se les entregue, sin perjuicio del impuesto del Timbre con que dichas hojas deben ser reintegradas.

No se despachará ni dará curso a las declaraciones que no se extiendan en hojas facilitadas por el Servicio de Aduanas.

Las "declaraciones de despachos" deberán ser impresas, expresándose en árabe y en español el precio de venta de las mismas.

De dichas "declaraciones", como documentos fiscales, se hará cargo el Servicio de Aduanas, que rendirá cuenta mensual, debidamente justificada de su empleo y venta, ingresando el importe de esta también mensualmente, por medio de los oportunos mandamientos, en el Tesoro Majzen para aplicarlo al Título 2.º, Capítulo 1.º, "Rentas de Aduanas", artículo 7.º "productos diversos".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán, a 6 de Ramadán de 1354 (correspondiente al 3 de diciembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la percepción por las Aduanas de la Zona de 0'10 cts. de pts. por cada impreso-declaración de despacho que las oficinas recaudatorias entreguen.—Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 3 de Diciembre de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*.—Rubricado.—Hay un sello

DECRETOS VISIRIALES

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SID ABDSELAM BEN EL FAKIH EL FAGLUMI, EN EL CARGO DE JALIFA INDEPENDIENTE DE BENI AHMED EL FOKIA, REGION DE GOMARA-XAUEEN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que venimos en disponer el CESE de Sid ABDSELAM BEN EL FAKIH EL FAGLUMI, en el cargo de Jalifa independiente de Beni Ahmed el fokía, de la región de Gomara-Xeuen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 3 de noviembre de 1935).
El Gran Visir, *Ahmed el Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SID MOHAMED BEN MOHAMED BEN XAIB ULD SEFIA EN EL CARGO DE JALIFA INDEPENDIENTE DE LA CABILA DE BENI AHMED ES-SEFLIA, REGION DE GOMARA-XAUEEN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el CESE de Sid MOHAMED BEN MOHAMED BEN XAIB ULD SEFIA, en el cargo de Jalifa independiente de la cabila de Beni Ahmed Es-Seflia (región de Gomara-Xaueen).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 3 de noviembre de 1935).
El Gran Visir, *Ahmed el Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL NOMBRAMIENTO DE SID MOHAMED BEN MEHAMED BEN XAID LUD SFIA PARA EL CARGO DE JALIFA DEL KAID DE LA CABILA DE BENI AHMED

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que venimos en disponer el nombramiento de Sid MOHAMED BEN MOHAMED BEN XAIB ULD SEFIA, para el cargo de Jalifa del Kaid de la cabila de Beni Ahmed, región de Gomara-Xauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 3 de noviembre de 1935).
El Gran Visir, *Ahmed el Gannía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SID MOHAMED BEN ABDELKADER SERRI EN EL CARGO DE MOKADDEN DE LA FRACCION DE BENI DERKUL; CABILA DE AJMAS ALTO, REGION DE GOMARA-XAUEEN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que venimos en disponer el nombramiento de Sid MOHAMED BEN ABDELKADER SERRI, en el cargo de mokadden de la fracción de Beni Derkul de la cabila del Ajmas Alto, región de Gomara-Xauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 1 de noviembre de 1935).
El Gran Visir, *Ahmed el Gannía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL NOMBRAMIENTO DE SID
ABDESELAM BEN MOHAMED BEN KASSEN PARA EL CARGO
DE MOKADDEN DE LA FRACION DE BENI DERKUL, CA-
BILA DE AJMAS ALTO**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que venimos en disponer el nombramiento de Sid ABDSELAM BEN MOHAMED BEN KASSEN, para el cargo de mokadden de la fracción de Beni Derkul, de la cabila del Ajmas Alto, región de Gomara-Xauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 1 de noviembre de 1935).
El Gran Visir, *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SID MOHAMED BEN
MOHAMED BEN EL HACH LAHSEN EN EL CARGO DE MOKAD-
DEN DE LA FRACCION DE BENI SALAH, AJMAS ALTO;
REGION DE GOMARA-XAUEEN**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el CESE de Sid MOHAMED BEN MOHAMED BEN EL HACH LAHSEN, en el cargo de mokadden de la fracción de Beni Salah, de la cabila del Ajmas Alto, región de Gomara-Xauen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 1 de noviembre de 1935).
El Gran Visir, *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.



DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL NOMBRAMIENTO DE SID AHMED BEN AMAR AGADDI; PARA EL CARGO DE MOKADDEN DE LA FRACCION DE BENI SALAH, CABILA DE AJMAS ALTO

Loor a Dios unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que venimos en disponer el NOMBRAMIENTO de Si AHMED BEN AMAR AGADDI, para el cargo de mokaddem de la fracción de Beni Salah, de la kabila del Ajmas Alto, de la región de Gomara-Xauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 1.º de Noviembre de 1935.—El Gran Visir, *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SID MOHAMED BEN HAMED BEN EL AIAXI ASUS EN EL CARGO DE MOKADDEN DE LA FRACCION DE BENI FELUAT; AJMAS ALTO; REGION DE GOMARA-XAUEEN

Loor a Dios unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que venimos en disponer el CESE de SI MOHAMED BEN HAMED BEN EL AIAXI ASUS, en el cargo de Mokaddem de la fracción de Beni Feluat, de la kabila del Ajmas Alto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 1.º de Noviembre de 1935.—El Gran Visir, *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL NOMBRAMIENTO DE SID ABDSELAM BEN SAID BEN TARIFAT PARA EL CARGO DE MOKADDEN DE LA FRACCION DE BENI FELUAT, AJMAS ALTO

Loor a Dios unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que venimos en disponer el NOM-

BRAMIENTO de SID ABDSELAM BEN SAHID BEN TARIFAT, para el cargo de mokaddem de la fracción de Beni Feluat, kabila de Ajmas Alto, región de Gomara-Xauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 3 de Noviembre de 1935.—El Gran Visir, *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL
MAESTRO ESPAÑOL DE LA ZONA DE PROTECTORADO,
DON FELIPE VERDEJO IGLESIAS**

Loor a Dios único.

Visto el artículo 106 del Estatuto del Magisterio de la Zona.

Teniendo en cuenta que el Maestro Don Felipe Verdejo Iglesias ha sido destinado a prestar sus servicios a la Escuela española de Casablanca,

Venimos en disponer, debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora, pase dicho señor a la situación de excedente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.—Y la paz.—A 18 de Redjeb de 1354 (correspondiente al 16 de Octubre de 1935.—Firmado: *Ahamed Ganmía*.—Visto para promulgar.—Tetuán, 16 de Octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL
PEON GUARDA FORESTAL, MOHAMED MISDUBI**

Loor a Dios único.

Vista la petición formulada por el Peón Guarda forestal Mohamed Misdubi solicitando la excedencia voluntaria en su cargo

Visto el artículo 42 del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona, de aplicación al solicitante,

Venimos en disponer, debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora, se acceda a lo solicitado.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.—Y la Paz.—A 24 de Redjeb de 1354 (correspondiente al 22 de Octubre de 1935.—Firmado: *Ahamed Ganmía*.—Visto para promulgar.—Tetuán, 22 de Octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*.

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
DE LA JUNTA VECINAL DE ZELUAN**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Convenientemente asesorado por los Organismos competentes

DECRETAMOS:

La conveniencia de que la Junta Vecinal de Zeluán ejecute, con cargo al remanente del presupuesto del año 1934, la construcción del Matadero y mercado dentro del recinto del Zoco; el presupuesto de cuyas obras se eleva a la suma de 14.926'33 pesetas.

Dado en Tetuán a 6 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 4 de noviembre de 1935).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 4 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.—Rubricado.—Hay un sello.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO UNA PENSION AL INDIGENA
ALI BEN AHMED BOQOYEN**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto que se consigna en el vigente presupuesto de la Zona de Protectorado y en su título 9.º un premio para indemnizar a herederos de indígenas muertos en acción de guerra,

Visto el Dahir de 11 de Rabia 2.º de 1346 (correspondiente al 8 de octubre de 1927).

Visto el Dahir de 11 de Dul-hiyya de 1352 (correspondiente al 17 de Marzo de 1934),

DECRETAMOS:

Se concede al padre del Askari de segunda de la Mehal-la Jalifiana de Xauen número 4, Ahmed Ben Alí el Beguiel, número 10.829, llamado Alí Ben Ahmed Bogoyen, la cantidad de 1.488 pesetas en concepto de auxilio y por una sola vez.

Dado en Tetuán a 29 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 29 de octubre de 1935).—*Ahmed El Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 29 de Octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.—Rubricado.—Hay un sello.

**DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO LOS MIEMBROS DE LA COMISION
DEL CENSO DE TASA URBANA EN AZIB DE MIDAR PARA
EL TRIENIO 1935-1937**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Vizir

Visto el artículo 11 del Dahir aprobando y poniendo en vigor el nuevo Reglamento por el que ha de regirse en la Zona el impuesto de Tasa Urbana, de 10 de Du-el-Kaada de 1350 (correspondiente al 18 de marzo de 1932) y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora

DECRETAMOS: Se nombren miembros de la Comisión del Censo de Tasa Urbana en Azib de Midar, para el trienio 1935-37, a los siguientes señores:

En representación del Majzen: El Interventor adjunto de Beni Tuzin, Don Gregorio Muñoz Muñoz.

En representación de la Corporación: El Vocal de la misma, Don Antonio Jiménez Hernández

Y en representación del poblado: El vecino Sid Abdese!-lam Si Haddu Akchar.

Dado en Tetuán a 9 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 7 de noviembre de 1935).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 7 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.—(Rubricado.—Hay un sello.

**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA
"MERISA" EN JOLOT (LARACHE)**

Nos en Gran Visir.

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 23 de Dulhiya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando reglas para la catalogación y deslinde de los Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaaban de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada el Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen

DECRETAMOS:

1.º—Se acuerda la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzen denominada MERISA, situada en la kabila del Jolot, que tiene una extensión de 164 Ha., 51 a. y 29 ca. aproximadamente y cuyos

límites son: Al Norte, el río Lucus y el lugar conocido por Kunia; al Este, el río Lucus; al Sur, el río Lucus y el Puente el Kerma, y al Oeste, el camino antiguo de Alcázar a Larache.

2.º—La operación de deslinde del predio Majzen de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales a contar desde en el que se publique este Decreto en el "Boletín Oficial" y si fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las trece horas.

Dado en Tetuán a 16 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 14 de Noviembre de 1935).—*Ahmed el Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, P. A., *Julio de Tien-dra*.—Rubricado.—Hay un sello.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA "JELIFA" EN JOLOT (LARACHE)

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir:

Visto el Dahir de 23 de Dulhiya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando reglas para la catalogación y deslinde de los Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaaban de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada el Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1935) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen

DECRETAMOS:

1.º—Se acuerda la delimitación de la propiedad forestal denominada JELIFA, sita en la kabila del Jolot, de una extensión aproximada de 2.080 H. y cuyos límites son: Al Norte, con los aduares Xelihat, Kuasma y Ulad el Gomari; al Este, con la finca del Menebhi denominada "Busfiah", en la cual está enclavado el poblado de Ulad Said, con la laguna Arasak, con las chozas de Samsám, con el ferrocarril Larache-Alcázar y con el poblado del Aabid; al Sur, con el predio de Lel-la Segía y Ulad Bugan-nam, y al Oeste, con la finca de Semid el Ma y con los poblados Rehahla y Ulad Rafaa.

2.º—La operación de deslinde del predio Majzen de que se trata dará comienzo a los treinta y cinco días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el "Boletín Oficial" y si fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las trece horas.

Dado en Tetuán a 16 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 14 de Noviembre de 1935).—*Ahmed el Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, P. A., *Julio de Tienda*.—Rubricado.—Hay un sello.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PREMIOS DE EFECTIVIDAD A LOS KAIDES DE SEGUNDA DE LA MEHAL-LA JALIFIANA DE MELILLA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Visto lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto del Dahir aprobando el presupuesto para el segundo semestre de 1935,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS

La concesión a los kaidés de segunda de la Mehal-la Jalifiana de Melilla, que a continuación se relacionan, los premios de efectividad que a cada uno se señala y que conforme a las disposiciones vigentes tiene derecho.

Dado en Tetuán, a 18 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 16 de noviembre de 1935).—Firmado: *Ahmed el Gammía*.

Empleo	NOMBRES	Quinquenios y anualidades	Cantidad y fecha que em pieza percibo
Kaid 2. ^a	Sid Haddú ben Amar Hamu.	2 quinquens. 1 anualidad.	1.100 pesetas. 1 Ener. 1935
Idem	Sid Lahsen ben Brahin Susi...	2 quinquens. 2 anualidades.	1.200 pesetas. 1 julio 1935.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, interino, *Julio de Tienda*.

Nombramientos

25 de Redjed de 1354 (correspondiente al 26 de Octubre de 1935).—Nombrando a Doña Francisca Menéndez Alvarez, para el cargo de Maestra de Labores en la Escuela Hispano-Arabe de niñas de Xauen, con carácter interino.

3 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 1.º de Noviembre de 1935.—Nombrando a Sid Ahmed Ben Abdeselam Buker El Yahani para el cargo de cateb del kadidato de la kabila de Beni Zeyyei, de la región de Gomara-Xauen.

Nombrando a Sid Abdeselam Ben Aomar El Amarani, para el cargo de cateb del Kadidato de Beni Bufrah.

Nombrando a Sid Dris Ben El Haxmi Yebari Laraichi, para el cargo de cateb del Kadidato Regional de Larache.

Nombrando a Sid Taieb Ben Ahmed Ben El Fakih Laraichi, para el cargo de cateb del Kadidato de la Circunscripción de Larache.

Nombrando a Sid Abdeselam Ben Ahmed El Kadiri Laraichi, para el cargo de cateb del Kadidato de la Circunscripción de Alcazarquivir.

Nombrando al Cherif Sid Mohammed Ben El Amin Ben Sidi Said Ben Ayiba, para el cargo de cateb del Kadidato de la kabila de Anyera, de la región de Yebala.

Nombrando a Sid Aomar Ben Hammu Ben Yahia Xel-Laf, para el cargo de cateb del Kadidato de la kabila de Beni Jaled, región de Gomara-Xauen.

Nombrando a Sid Mohamed Ben Mehamed Ben Salah, para el cargo de cateb del Kadidato de la kabila de Metiua de la región de Gomara-Xauen.

Nombrando a Sid Abdeselam Ben Alí el Azizi el Gorfti, para el cargo de cateb del Kadidato de Beni Gorfet.

Nombrando a Sid Mohamed Ben Abdelkrim Ben Attú, para el cargo de cateb del Kadidato de la kabila de Beni Said, región de Gomara-Xauen.

Nombrando a Sid El Aixi Ben Ahmed el Jaraitsi, para el cargo de cateb del Kadidato de las cabilas de Beni Guerir y Beni Esmih, de la región de Gomara-Xauen.

Nombrando a Sid Ahmed Ben Abdeselam el Karutz, para el cargo de cateb del Kadidato de la kabila de Beni Manzor, región de Gomara-Xauen.

Nombrando a Sid Abdeselam Ben Mohamed el Yacobi, para el cargo de cateb del Kadidato de Quetama y Beni Seddat.

Nombrando a Sid Mohamed Ben Abdeselam Ben Mohamed Attú, para el cargo de cateb del Kadidato de la kabila de Ajmas bajo, región de Gomara-Xauen.

Nombrando a Sid Enfeddal Ben Mohamed Ben el Hach El Had-

dad, para el cargo de cateb del Kadidato de Ajmas Alto, región de Gomara-Xauen.

Nombrando a Sid Mohammed Ben el Mefaddal Ben Ali, para el cargo de cateb del Kadidato de la kabila de Guezaua, región de Gomara-Xauen.

Nombrando a Sid Es-Said Ben Mohamed Mahdi, para el cargo de cateb del Kadidato de la kabila de Beni Ziat, región de Gomara-Xauen.

Nombrando a Sid Abdennebi Ben Ali el Sermeluli para el cargo de cateb del Kadidato de la circunscripción de Targuist.

Nombrando a Sid Mohamed Ben Ahmed El Uquili, para el cargo de cateb del Kadidato de Tagsut.

Nombrando a Sid Abdel-lah Ben Sid Ahmed Mechbal para el cargo de cateb del Kadidato de las kabilas de Beni Hamed, Beni Bechir y Beni Buchibet.

Nombrando a Sid Abdeslam Ben Abdel-lah Lamecheste, para el cargo de cateb del Kadidato de la kabila de Beni Ammart.

Nombrando a Sid Ali Ben El Mustafa el Bakali, para el cargo de cateb del Kadidato de la Circunscripción de Villa Alhucemas.

Nombrando a Sid Abdel-lah Ben Aomar Budra, para el cargo de cateb del Kadidato del Uta (Beni Urriaguel).

Nombrando a Sid Ahmed el Mesnaui para el cargo de cateb del Kadidato del Alto Guis (Beni Urriaguel).

Nombrando a Sid Hamadi Ben Sid Mohamed el Makadden, para el cargo de cateb del Kadidato del Nekos (Beni Urriaguel).

Nombrando a Sid Abdeluareb Ben Si Ahmed Akiat, para el cargo de cateb del Kadidato de Beni Guemil y Mestaza.

Nombrando a Sid Ahmed Ben Sid Abderrahaman Zerkati, para el cargo de cateb del Kadidato de Beni Ittef.

Nombrando a Sid Ahmed Ben Ahmed el Buyari el Arosi, para el cargo de cateb del Kadidato de Beni Arós.

Nombrando a Sid Abdeslam Ben Ahmed el Baka'i Asili, para el cargo de cateb del Kadidato de la Circunscripción de Arcila.

Nombrando a Sid Mohamed Ben Tahar Chentuf Sumati, para el cargo de cateb del Kadidato de Sumata.

Nombrando a Sid Mohamed Ben el Hosain el Ahmadi, para el cargo de cateb del Kadidato de Beni S'kar.

Nombrando a Sid Mohamed Ben Mohamed Ben el Haxmi Serifi, para el cargo de cateb del Kadidato de la kabila de Ahi Serif.

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

AVISO DE CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ORDENANZA EN EL SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 11 de Abril de 1933 (B. O. número 12 del mismo año) regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración de la Zona, se anuncia la provisión de una plaza de Ordenanza en la Delegación de Fomento, dotada con DOS MIL QUINIENTAS PESETAS de sueldo anual, con cargo al crédito que figura en el Título 13, Capítulo 3.º, Artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzen.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen, serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º—Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable, aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º—Los que sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los organismos de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º—Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º—Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzen.

5.º—Las clases e individuos de tropa y sus asimilados que hubiesen prestado el servicio militar sin nota defavorable.

Si la designación recae en subalterno de los comprendidos en el punto primero, la vacante que por su promoción se produzca se cubrirá en uno de los comprendidos en los puntos siguientes por el orden establecido.

REQUISITOS QUE SE EXIGEN

a).—Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b).—Certificado expedido por un Maestro de 1.ª Enseñanza, justificativo de saber leer y escribir el idioma castellano.

c).—Certificado de buena conducta expedido por el Interventor, para los españoles, y por el Bajá o Caid con el visto bueno del Interventor respectivo para los indígenas.

d).—Tarjeta de identidad para los residentes en la Zona y cédula personal para los de España.

e).—Ser español, o marroquí de la Zona española por lo que a los indígenas se refiere.

f).—Las instancias se entregarán (o remitirán por Correo) en la Secretaria General, en sobre cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las 48 horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma, claramente, la ciudad, calle y número en que reside el peticionario.

Los aspirantes que se encuentren comprendidos en los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso y con arreglo a ellos soliciten tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base 3.ª del citado Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores, se registrara para que de ella quede constancia, pero será devuelta al interesado antes de la resolución del concurso.

Las instancias se admitirán hasta el día 31 de Diciembre próximo a las dos de la tarde.

Tetuán, 26 de Noviembre de 1935.

Visto y aprobado para su publicación.

El Secretario General, *M. de la Plaza*.

CONCURSO PARA PROVEER EL CARGO DE OFICIAL TERCERO VACANTE EN EL JUZGADO DE PAZ DE LARACHE

De acuerdo con las disposiciones vigentes y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, se anuncia a concurso de traslado entre Oficiales de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz de esta Zona, y, para el caso de que éstos no la soliciten, entre los que reúnan las condiciones que exige el artículo 544 de la Ley Orgánica, una plaza de Oficial tercero, con destino a este Tribunal, dotada con el haber de 3.000 pesetas, en concepto de sueldo, y 1.500 en el de gratificación.

En el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los aspirantes que sean Oficiales en activo dirigirán sus peticiones al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia por conducto y con informe del Sr. Juez con quien presten servicio, y los que no lo sean, dirigirán también sus solicitudes a aquél, dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha citada, acompañando certificación del acta de nacimiento y declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad que señala la prenombrada ley.

Cuando la Audiencia remita a este Juzgado las solicitudes, si los

aspirantes son Oficiales se hará el nombramiento a favor del que, sin nota desfavorable, desempeñe la plaza de superior categoría y caso de que varios la tengan igual al que acredite mayor tiempo de servicios, y para el supuesto, previsto, de que haya que designarse aspirante que no sea Oficial, al que, a juicio de este Juzgado, reúna mejores condiciones, con obligación, por parte del elegido, de acreditar, antes de tomar posesión del cargo y en la forma que se determinará, que tiene los conocimientos a que se refiere el número segundo del prenombrado artículo y el 548 de la propia ley.

Larache 25 de Noviembre de 1935.—El Juez de Paz, *José Torino*.

CONCURSO

PARA PROVEER UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS EN EL SERVICIO CONSTRUCCIONES OFICIALES DE LA DELEGACION DE FO- MENTO DE LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Se convoca por el presente anuncio un concurso para proveer una plaza de Maestro de obras, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, más una gratificación de otras 2.500. Independientemente de estos emolumentos percibirá todos los inherentes a su cargo que se deduzcan del vigente Reglamento de indemnizaciones al personal facultativo y de cuantas disposiciones estén o puedan estar en vigor en la Zona.

Las bases para la provisión de esta plaza serán las siguientes:

1.^a—Los solicitantes deberán acreditar documentalmente las circunstancias siguientes:

a) Ser español u originario de la Zona del Protectorado español, no teniendo más de cincuenta y cinco años de edad.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Carecer de enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio profesional.

d) Poseer conocimientos fundamentales de materiales, prácticas de construcción, resistencia de materiales, nociones de dibujo y cuantas circunstancias son inherentes al cargo de maestro de obras.

2.^a—Se considerará como mérito preferente el ejercicio profesional en la Zona del Protectorado, preferible en trabajos oficiales; la práctica profesional en Servicios oficiales o municipales en la Península y las recompensas oficiales obtenidas por el ejercicio profesional.

3.^a—A los efectos del presente concurso, se admitirán solamente instancias de Maestros de obras, albañiles, procedente de la práctica del oficio, rechazándose las solicitudes de titulares facultativos.

4.^a—Las instancias se presentarán en la Alta Comisaría de Es-

paña en Marruecos, debiendo tener entrada antes de las doce del día *diez de Enero próximo*.

5.^a—En las instancias se expresarán los servicios prestados y cargos ocupados por los concursantes, así como el domicilio a que puedan dirigirse las comunicaciones relacionadas con las incidencias del concurso.

6.^a—Los deberes del maestro de obras serán los siguientes: Inspección de las obras en curso que realice el Servicio de Construcciones Oficiales en la región a que se le destine; contabilización de las obras, pago de jornales, etc., etc. y la ejecución de cuantas órdenes reciba del Arquitecto que asuma la jefatura de esa región.

7.^a—El maestro de obras disfrutará de cuantos beneficios le correspondan como funcionario y que se indican en el Estatuto vigente de funcionarios al servicio de la Administración de la Zona.

8.^a—Terminado el plazo de admisión de instancias, se tramitará y resolverá el concurso por la Alta Comisaría, que podrá declarar desierto el concurso o designar el que haya de ocupar el cargo vacante.

Tetuán, 2 de Diciembre de 1935.—El Secretario General, *M. de la Plaza*.

OPOSICIONES A MAESTROS DE LA ZONA

AVISOS

Se pone en conocimiento de los interesados que por acuerdo de esta Alta Comisaría de 2 del actual, queda modificado el Tribunal designado en el "Boletín Oficial de la Zona", número 27, página 1.167, para juzgar a los opositores a plazas de Maestros en la Zona, en el sentido de que actuará como Vocal la Subdirectora del Grupo Escolar ESPAÑA, Doña Victoria Santamaría Santos, en sustitución de la Inspectora Doña María Gudín Fernández.

Tetuán, 4 de Diciembre de 1935.—El Secretario General, Firmado: *M. de la Plaza*.

Se pone en conocimiento de los aspirantes a plazas de Maestros en la Zona, cuyo concurso oposición ha sido anunciado en el "Boletín" número 27, página 1.165, que dichos exámenes darán comienzo el ocho de Enero próximo.

Tetuán, 4 de Diciembre de 1935.—El Secretario General, Firmado: *M. de la Plaza*.

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE INTERVENTORES

En el último trimestre del año actual, tendrá lugar en Tetuán, un "curso de perfeccionamiento" para Interventores en situación A). Durará sesenta días.

Asistirán al mismo cinco interventores designados por el Delegado de Asuntos Indígenas, los cuales percibirán una dieta diaria de 15 pesetas, con cargo al crédito que para este curso figura en el vigente presupuesto.

Será director del curso un Interventor regional de 1.^ª, nombrado por el Delegado, asistiéndole como Secretario un Interventor de 1.^ª. El curso se organizará del modo siguiente:

- I.—Prácticas en las secciones de la Delegación.
- II.—Prácticas de topografía en el campo.
- III.—Redacción de trabajos sobre temas especiales.
- IV.—Asistencia a conferencias.
- V.—Cursos intensivos de árabe vulgar o bereber rifeño.
- VI.—Visitas a establecimientos.

Sobre el apartado I)

A su llegada a la Delegación los Interventores convocados, serán destinados en prácticas a las secciones de la misma, disponiendo los turnos como a continuación se indica:

Secretaría Política.—Un interventor, durante dos semanas.

Política e Intervención.—Tres interventores, durante cuatro semanas.

Régimen municipal y colectividades.—Un interventor durante semana y media.

Sobre el apartado II)

Media semana en el campo, mañana y tarde.

Sobre el apartado III)

Semanalmente se entregará a cada uno de los interventores en prácticas un tema de estudio, dándoles una semana de plazo para su redacción, haciendo el trabajo en sus domicilios.

Sobre el apartado IV)

Las conferencias tendrán lugar por la tarde en la Delegación, ajustándose al cuadro que figura a continuación. El Delegado de Asuntos Indígenas determinará los temas, y los conferenciantes, si se trata del personal que tiene a sus órdenes; pueden recabar de Alto Comisario la cooperación de los funcionarios del Protectorado para actuar como conferenciantes.

Sobre el apartado V)

Árabe vulgar o bereber rifeño, a elección. Las clases se darán por la tarde en el "Centro de estudios Marroquíes", cuyo

Director organizará cursos especiales de carácter intensivo.
Sobre el apartado VI)

Serán las que figuran en la relación que se une a continuación. Se aprovecharán para ellas, las tardes que no haya conferencias y suprimiendo algunas mañanas de las prácticas en las secciones.

Los trabajos del apartado III, serán calificados al finalizar el curso, adjudicándose tres premios, cuya cuantía se determinará oportunamente.

El Delegado de Asuntos Indígenas, dará al Director del curso, las instrucciones que tenga por conveniente para el cumplimiento de lo que aquí se dispone.

CONFERENCIAS

Cuatro conferencias sobre temas de "Topografía".

Una conferencia sobre un tema de "Geografía y Geografía Económica".

Una conferencia sobre un tema de "Historia de Marruecos".

Siete conferencias sobre temas de "Derecho Musulmán".

Una conferencia sobre un tema de "Sociología marroquí".

" " " " " " " " "Islán marroquí".

" " " " " " " " "Derecho consuetudinario".

" " " " " " " " "Zona francesa".

" " " " " " " " "Comercio e industria".

" " " " " " " " "Agricultura e ingeniería rural".

" " " " " " " " "Arbolado y bosques en Marruecos".

" " " " " " " " "Organización sanitaria e higiene".

" " " " " " " " "Organización sanitaria e higiene pecuaria".

Nueve conferencias sobre temas de "Derecho administrativo, organización y legislación del Protectorado".

Una conferencia sobre un tema de "Derecho civil del Protectorado".

" " " " " " " " "Derecho penal del Protectorado".

" " " " " " " " "Panislamismo y nacionalismo".

" " " " " " " " "Entidades municipales y colectividades indígenas".

" " " " " " " " "Problemas municipales y de urbanización".

" " " " " " " " "Habús y beneficencia".

**RESULTADO DEL CONCURSO-EXAMEN PARA PROVEER LA PLAZA
DE OFICIAL DEPOSITARIO DE LA JUNTA DE SERVICIOS MU-
NICIPALES DE VILLA ALHUCEMAS**

Como resultado del Concurso-exámen verificado para proveer la plaza de Oficial-Depositario de esta Junta de Servicios Municipales, ha sido designado para desempeñar la misma el opositor D. ANGEL BLANCO DE RODAS.

Villa Alhucemas a dieciseis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario del Tribunal, *Pascual Martínez*. Rubricado.—V.º B.º
El Presidente, *Juan Bautista Sánchez*. Rubricado.

TRIBUNAL DE EXAMENES

ANUNCIO

De orden superior, por haberse demostrado que don JUSTO RODRIGUEZ PERNAS, aspirante al concurso-exámen para la provision de vacantes de Guardias de segunda clase europeos, del Cuerpo de Seguridad de la Zona, entregó su solicitud y documentos pertinentes en la Intervención Regional de Villa Alhucemas, y que no llegó a tiempo para ser incluido en lista de elegibles, firmada el 16 de Noviembre último, por causas ajenas a su voluntad; se hace saber es incluido en dicha lista de elegibles en el día de hoy.

Tetuán, 2 de Diciembre de 1935.—El Presidente del Tribunal, *José Cuñado*.—V.º B.º: El Jefe de la Seguridad, *Andrés*.

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Relación de ceses y cambios de destino del personal Interventor habidos durante el mes de Noviembre último del año en curso

DESTINO QUE TENIA	DESTINO ACTUAL	CATEGORIAS	NOMBRES
Delegación de A. I.	Pase al Ejército.	Interventor Regional 1. ^a	D. Alfredo Galera Paniagua.
Regional Occidental	id.	Interventor de 1. ^a	D. Antonio Galera Paniagua
Regional de Gomara.	id.	Interventor Adjunto.	D. Victoriano Urbiola Jiménez

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935

DELEGACION DE FOMENTO

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que para el ascenso a Cartero Mayor, se verifique un examen de aptitud entre los Carteros Urbanos del Protectorado que lo soliciten, se pone en conocimiento de los mismos, que las instancias para tomar parte en el citado examen, deberán dirigirse al Excmo. Señor Alto Comisario hasta el día 16 del corriente, quien resolverá sobre la admisión o no de los solicitantes.

CONDICIONES QUE SE PRECISAN Y PRUEBAS A QUE HAN DE SOMETERSE LOS QUE ASPIREN A LA DECLARACION DE APTITUD PARA EL ASCENSO A CARTEROS MAYORES

1.^a—Podrán solicitar se les admita a examen de aptitud los Carteros Urbanos del Protectorado, que lleven dos años como mínimum en el servicio del cargo.

2.^a—La prueba de aptitud consistirá en demostrar suficiencia en las siguientes materias:

A).—Conocimiento del Reglamento para el Régimen y Servicio de las Carterías Urbanas, aprobado por R. O. de 13 de Enero de 1923 en lo que tiene de aplicación a esta Zona de Protectorado.

B).—Redactar un Acta de entrega, un inventario, un oficio, y emitir un informe sobre un asunto de Cartería dispuesto libremente por el Tribunal.

3.^a—El ascenso a Cartero Mayor se efectuará por riguroso orden de antigüedad entre los declarados aptos.

4.^a—Los exámenes se verificarán el día 16 de Diciembre próximo, en el lugar y fecha que previamente se determinará.

Tetuán, 1.º de Noviembre de 1935

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

EDICTO

Don Aquiles Vial Leste, Capitán de Corbeta de la Armada, Interventor de Marina de la Región Oriental, Juez instructor del expediente por hallazgo de una boya

Hago saber: Que habiendo aparecido en las proximidades de Puerto Capaz una boya de madera con ocho aros de hierro, pintada de rojo y cuyas dimensiones son: 0,65 m. de altura y 1,25 m. de circunferencia; será entregada a quien acredite ser su propietario, previo el pago de los gastos ocasionados y el tercio de su valor a los halladores. De no presentarse a reclamarla a partir de los treinta días de la publica-

ción de este anuncio, se procederá como dispone el Dahir de 6 de Febrero de 1923.

Villa Alhucemas, 11 de Octubre de 1935.—El Interventor de Marina, *Aquiles Vial*.

Aviso a los navegantes

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL (MARRUECOS)

INTERVENCION DE MARINA DE LA REGION OCCIDENTAL (LARACHE)

A partir del día 1.º de Noviembre, quedará abierto al servicio el nuevo Semáforo, instalado en Punta Nador, a levante de la farola de dicho cabo, constituido por un edificio blanco rectangular de planta baja, con torreta y palo de señales independiente, y otra caseta independiente, próxima al palo de señales.

En dicho Semáforo, además del servicio general de señales con los buques, se harán las señales diurnas y nocturnas del estado del puerto y barra, que son las siguientes:

Sin señal ninguna.—Puerto y barra abierto a todas las embarcaciones.

De día: 1 Bola negra.—Precaución. Prohibida la salida de embarcaciones sin cubierta.

1 Bandera azul con las letras P. C.—Puerto cerrado a todo tráfico.

1 farol rojo.—Sustituye a la bola.

De noche: 2 faroles rojos.—Sustituye a la bandera.

El Semáforo perteneciente a la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos, instalado en la barra del río, debajo del castillo de San Antonio, repetirá las señales del puerto y barra, que haga el Semáforo de Punta Nador, además de continuar para los fines especiales de Salvamento de la Sociedad.

Larache, 26 de Noviembre de 1935.—El Interventor de Marina, *Manuel Guimera*.—Rubricado.

INSPECCION DE SANIDAD

B A S E S

PARA EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL CON DESTINO A LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

1.ª—Se saca a Concurso entre los industriales del ramo, el suministro de instrumental con destino a los Servicios Sanitarios de la Zona, que figuran en las relaciones consignadas al final,

2.^a.—Las ofertas se admitirán en la Inspección de Sanidad de la Zona, hasta las 14 horas del día en que se cumplan veinte naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA.

3.^a.—Los pliegos, cerrados y lacrados, deberán contener: A) Proposición reintegrada con los precios del instrumental relacionado y suma de los importes por lotes.

Los concursantes podrán hacer ofertas parciales, siempre que comprenda, como mínimo, lo solicitado en un lote completo.

B) Resguardo del depósito de la fianza provisional por el cinco por ciento del total de la proposición, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, Agencia del Banco de España en Tetuán, o en la Delegación de Hacienda de Tetuán.

C) Documento que acredite la personalidad del proponente.

D) Certificación, reintegrada, de que ningún funcionario del Majzen, ni que lo haya sido en los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación alguna de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de julio de 1929, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA en primero de agosto del mismo año.

4.^a.—La apertura de los pliegos se efectuará públicamente, a las 12 horas del día siguiente hábil, al que cierre el plazo de admisión, ante la Junta Gestora Económico-Técnica de la Inspección de Sanidad y a presencia del señor Cónsul de España en Tetuán, que, en funciones de Notario, autorizará el Acta correspondiente. Terminado el acto, pasarán las proposiciones a estudio de la Junta, que propondrá a S. E. el Alto Comisario, la adjudicación definitiva en el plazo máximo de 10 días.

5.^a.—Comunicado que sea oficialmente la adjudicación definitiva del Concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de 6 días hábiles siguientes al de la notificación, a formalizar el contrato para cuyo acto, deberá proveerse de la correspondiente patente de industria con arreglo al Reglamento vigente en la Zona, y el resguardo de haber sido elevada a definitiva la fianza provisional que prestó para tomar parte en el Concurso por un importe igual al diez por ciento de su adjudicación.

6.^a.—La Junta se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes, así como el de declarar desierto el Concurso en todo o alguna de sus partes.

7.^a.—El material adjudicado, deberá ser puesto franco de todo gasto, en el Depósito de Medicamentos de Tetuán, en el plazo de 45 días, a partir de la fecha del contrato.

8.^a.—Los gastos de inserción del presente anuncio, y los de escri-

tura, serán de cuenta del adjudicatario, y si hubiese varios, se repartirán a prorrata.

*Relación de material con destino a los Servicios Sanitarios de la Zona,
para adquirir por concurso*

E X P R E S I O N CANTIDAD

LOTE NUM. 1. (Material inoxidable)

Abrebocas de Heister...	10
Idem de Dolgiesse...	15
Agujas de sutura surtidas, ojo resorte (docenas)..	100
Idem de punción lumbar...	15
Idem para la parotomía...	20
Idem de Reverdin, gran curvatura...	20
Idem ídem, pequeña curvatura...	10
Idem ídem desarmables, rectas y curvas...	9
Idem para cuerpos extraños de córnea...	5
Idem de paracentesis tímpano acodada...	10
Amigdalotomos Mathiu...	12
Aparatos de intubación...	3
Balba de Smit, doble pequeñas...	2
Idem ídem doble medianas...	2
Bisturíes rectos...	175
Idem curvos...	100
Idem de botón...	25
Idem convexos...	15
Idem de absceso, modelo americano...	20
Blefarostatos, juegos completos...	15
Beniqué, juegos completos...	12
Botadores dentales...	10
Cartera aséptica de metal 110 X 30 X 21 con instrumental de urgencia...	3
Cicallas para yeso, modelo regular...	9
Costotomo Esmeden...	14
Cuchilletes Graefe...	5
Cuchillas cucharas cortantes...	10
Cuchillos de amputaciones...	15
Idem interhuesosos...	10
Idem de amígdalas...	10
Cuchilletes Begman para vegetaciones adenoideas...	10

E X P R E S I O N	CANTIDAD
Cucharillas de Wolman...	15
Idem uterinas de Sims...	10
Cristotomos de Becker...	10
Cinzel Bergman de 15 centímetros...	9
Depresores de lengua de metal...	30
Dilatadores uterinos Hegar, juegos...	4
Idem vaginales de Dolly o de Sims...	9
Idem de Campeter de Riter...	2
Idem de Wolkman...	2
Diapasones dó...	2
Idem la ...	3
Estuche de cirugía menor...	5
Idem para operar ojos...	2
Idem para partos...	1
Escalpelos...	5
Escalpelos oculares...	7
Esterilizaciones Excelsior de alcohol...	25
Estiletes de rosca...	5
Estiletes...	60
Estiles de miringotomía...	60
Escarificador ocular de Thomas...	1
Espéculos nasales de Frankerl, juegos...	10
Idem ídem Duplay...	12
Idem vaginales de Cusco...	20
Idem de oídos, juegos...	20
Idem vaginales Ferguson, ídem...	10
Forceps "Tarnier"...	20
Fantotomo de oído...	2
Forceps dentarios, juegos...	6
Ganchos de erinas dobles...	10
Gubia Bergman...	10
Histerómetros...	15
Erinas planas...	10
Idem de Gancho ...	10
Idem sencillas...	5
Jeringas laríngeas...	2
Idem dentales completas...	5
Juegos de trócares...	5
Idem de valvas vaginales...	5
Idem de cánulas de traqueotomía...	3

E X P R E S I O N	CANTIDAD
Idem de traqueotomía...	9
Lancetas para sangría...	9
Martillos de Collin de reflexión de 20 centímetros...	13
Máquinas de cortar pelo...	2
Navajas de afeitar ...	10
Pinzas de chalación...	1
Idem de expresión de tracoma de Kulht...	10
Idem de cuerpos extraños de oídos ...	10
Idem hemostáticas...	10
Idem rodillos de párpados...	2
Idem largas...	15
Idem porta y quita agraes ...	20
Idem porta agujas de Doyen ...	15
Idem de Kocher de 10'5 cm. rectas...	50
Idem idem 13 cm. idem ...	50
Idem idem 15 cm. idem ...	50
Idem idem de 11'5 cm. curvas ...	50
Idem de oído...	5
Idem de Pean de 8 cm. rectas...	65
Idem de idem de 10'5 cm. idem ...	65
Idem de idem de 12'5 cm. idem ...	65
Idem de idem de 12'5 cm. curvas...	65
Pinzas de Pean de boca en T...	5
Idem idem perforadas en triángulo...	5
Idem idem forcipresión de boca L ...	5
Idem de disección...	100
Idem de garfios...	10
Idem de paños...	10
Idem de lengau Esmarch...	15
Idem de espina de modelo acodado ...	10
Idem hemostática de Thorton...	60
Idem de Pean grandes ...	20
Idem de depilar...	5
Idem de secuestro de Mahtieu acodadas...	8
Idem cuerpos extraños ...	3
Idem amigdalas Tiwnen...	10
Idem de acceso amigdalas...	10
Idem intestinal de Hocher-Pair 26 cm. ...	15
Idem de abortos...	9
Idem de Tortar para fimosis ...	9

E X P R E S I O N	CANTIDAD
Pinzas uterinas de ganchos, Collin	12
” ginecología	8
” con diente de ratón	30
” nasales	3
” laríngeas... ..	3
” de curación de utero... ..	4
” de curación de oído	2
” de disección, fenestradas	5
” de Bergman... ..	2
” de Liston... ..	2
” dilatadoras	2
” de Schorvede... ..	1
” de cucharillas de Smidtson	5
” para pólipos	2
” cortahuesos de Ajardon o Wolkman	8
Portaagujas ajardon	16
Porta-cáusticos... ..	20
Porta-algodones uterinos	20
Porta-agujas de Riter 15 cm.	1
Portaalgodones para oídos	3
Polipotomo de Pinchón	7
Pelvímetro	3
Pinzas para curaciones	4
Retractor protector de Sage... ..	8
Idem de amígdalas	8
Idem de tejidos, modelo universal... ..	2
Separadores de Farabeuf, juegos	20
Separadores de Wolkman	3
Separadores de cuatro ramas, Bassi	2
Sondas Doleri, doble corriente	3
Idem Belloc... ..	2
Idem acanaladas, sencillas	80
Idem uretrales metálicas... ..	10
Idem idem para mujer	10
Sierra para yeso, modelo Engel	8
Idem de Guigli, completas	8
Idem de amputación	3
Traqueotomía (estuche de)	1
Tijeras rectas 11'5 cm.	150
Idem curvas 11'5 cm.	100

E X P R E S I O N	CANTIDAD
Idem para vendajes Esmarch, fuertes, de 20 cm. ...	15
Idem de Lister, de 14 cm., desmontables... ..	10
Trócares para punción lumbar	4
Idem idem paracentesis, juegos	5
Idem idem anestesia local	2
Idem universal de tres partes	9
Trépanos Hamilton, con fresas	9
Tijeras nasales	10
Idem Dean, para amígdalas... ..	10
Trócar de cuatro usos	2
Trépano de corona	2

LOTE NUMERO 2

Cajas bores de metal	5
Bombonas niqueladas para gasa de 20x28 cm.	10
Idem idem idem de 14x17	15
Idem idem idem de 20x16	15
Idem idem idem de 30x20	10
Idem idem idem de 50x20	10
Idem idem idem 30x20 con soporte	4
Cubo aséptico tamaño mediano esmaltado en blanco tapa a pedal	40
Irrigador doble con soporte	12
Lavabo con palangana, cubo, dos depósitos cristal de 5 litros, con grifos, esmaltados en blanco para consulta	8
Mesas de reconocimiento esmaltadas en blanco... ..	14
Mesitas auxiliares de hierro esmaltadas en blanco y cristal	18
Taburetes niquelados giratorios	17
Vitrinas cristal hierro, esmaltadas para instrumental de 1'40x55x30	9

LOTE NUMERO 3

Aparatos Westergreen de velocidad de sedimenta- ción con seis pipetas	1
Albuminómetros de Esbach	15
Alambique sistema Homs, calefacción eléctrica de rendimiento 7 litros por hora	1

E X P R E S I O N	CANTIDAD
Buretas graduadas de Mhor, de 25 cc. con pie	10
Caja de metal aséptica compuesta de:	
Un cuchillo de amputación	
Idem idem interóseos	
Nueve cuchilletes de mango fijo surtidos	
Una aguja de Cooper	
Un tenaculum	
Una pinza de Listom, recta	
Idem idem para secuestros	
Dos tijeras rectas desmontables	
Un periostotomo	
Una sierra estrecha de Langembeck	
Idem idem dorso móvil	
Un elevador	
Un trefina con corona	
Dos pinzas de Pean	
Tres idem para ligaduras	
Una sonda acanalada	
Una idem de pecho	1
Legras modelo Harman	10
Pinzas de pólipos, modelo Harman	7
Equipo para la reacción de Meinike	1

LOTE NUMERO 4

Agujas para inyecciones Contracid de 20x5/10 (do- cenas	50
Idem idem idem de 20x8/10 (docenas)	50
Idem idem idem de 50x8/10 (docenas)	30
Cánulas uretrales Janet	200
Idem idem de Suárez Mendoza	200
Cajas de Petri de 10 cm.	50
Idem idem de 15 cm.	100
Idem idem de 20 cm.	60
Cristalizadores cristal, de 15 cm.	10
Cepillos de uñas	100
Estuches metal niquelado para jeringuillas 5 cm. ...	100
Idem idem idem idem 20 c. c.	50
Frascos lavadores de un litro	5
Idem idem de 500 gr.	10
Idem idem de ojos	5

E X P R E S I O N	CANTIDAD
Idem cuentagotas con goma reactivos	25
Idem idem blancos de 30 grm.	300
Idem idem idem de 60 grm.	300
Idem idem amarillos (topacio) de 30 grm.	300
Idem idem de idem de 60 grm.	300
Idem blancos b. e. t. e. de 10.000 grm.	400
Idem idem idem idem de 500 grm.	400
Idem idem idem idem de 250 grm.	400
Idem idem b. a. t. e. de 1.000 grm.	400
Idem idem idem de 500 grm.	500
Idem idem idem de 250 grm.	500
Idem idem idem de 125 grm.	400
Idem inyectoros de suero	100
Idem de Erlenmeyer de 200 c. c.	40
Matraces graduados de 200 c. c.	30
Guantes de goma de primera (pares)	30
Jeringuillas Luer de 2 c. c.	200
Idem idem de 3 c. c.	400
Idem idem de 5 c. c.	400
Idem idem de 10 c. c.	200
Idem idem de 20 c. c.	100
Idem de Rox cristal de 200 c. c.	2
Idem idem idem metal de 1 c. c.	20
Lamparillas de alcohol	25
Termómetros clínicos	200

LOTE NUMERO 5

Butirómetros de Gerber	20
Agujas de Frankel	30
Balanza Berangel o Roberbal con juego de pesas hasta un kilo... ..	9
Idem granataria	22
Idem de precisión, sensible al miligramo, fuerza 100 gramos con regla de aluminio fraccionada, aguja invertida, planos y eje de ágata en vitrina de caoba barnizada con cajón y tornillos niveladores y juego de pesas	12
Cápsulas de porcelana de 15 c.	30
Centrífuga de mano de dos tubos	15
Copa de cristal graduada 100 c. c.	20

E X P R E S I O N	CANTIDAD
Idem idem idem de 250 c. c.	30
Idem idem idem de 500 c. c.... ..	30
Idem idem idem de 1.000 c. c.	20
Densímetros urinario... ..	10
Embudos de cristal de 15 c.	30
Escobillones para limpiar tubos	25
Gradillas madera para doce tubos	30
Idem de metal para idem... ..	20
Hemoglobínómetro de Sahli	4
Hidrómetro	5
Microureómetro de Ambard	1
Pinzas porta-objetos	15
Pipetas graduadas de 50 c. c.	40
Idem idem de 25 c. c.	20
Idem idem de 10 c. c.... ..	20
Idem idem de 10 c. c. en décimas	20
Idem idem de 5 c. c. en idem	15
Idem idem de 1 c. c. en centésimas	15
Placas de porcelana, 6 cavidades	2
Telas metálicas con amianto 20 cm.	50
Tubos de ensayo	1.000
Idem de centrífuga graduados	50
Idem idem sin graduar	50
Idem para hemolisis	200
Uricómetros de Reuherman	2
Vasos graduados de 125 cm.	10
Idem idem de 500 c. c.	10
Ureómetro de Neveu	1
Pinzas de presión continua	10
Lactodensímetro de Quevenne con termómetro... ..	10
Cajas con cincuenta porta-objetos c/u.	100
Idem con cincuenta cubre-objetos c/u.	100
Centrífugas de Gerber a mano	5
Baño María de Gerber	5
Juegos de pipetas de Gerber	5
Gradillas para butirómetros	5
Termómetros químicos hasta cien gr.	10
Equipo Dal completos para análisis de leche	15
Trípodes para lamparillas de alcohol	20
Gradillas de madera para diez pipetas	10

E X P R E S I O N	CANTIDAD
LOTE NUMERO 6	
Autoclaves grandes	2
Idem pequeños... ..	2
Estufa de petróleo para cultivo	10
Idem de Pupinet	2
LOTE NUMERO 7	
Agrafes de Michel... ..	10.000
Aparatos Ombredane para anestesia	2
Idem inyectoros de suero	30
Idem de Smarch para hemostasia, tubo y venda ...	4
Aspirador de Potain	7
Aspiradores de Dieulajoy	6
Agujas para anestesia dental	48
Balones de doble bola	6
Bateas rectangulares hierro esmaltado con punta de 110X140	30
Idem idem idem idem idem de 150X200	30
Idem cuadradas de 110X140... ..	20
Bolsas sanitarias	5
Idem de grupa de curación	3
Camillas conducción enfermos... ..	10
Cánulas vaginales de cristal... ..	50
Carteras asépticas	2
Calentadores de Malaset	4
Caterostatos... ..	8
Compresores de Smarch	4
Cintas métricas	2
Cristales de reloj surtidos, juegos	25
Depresores de lengua, de cristal	40
Dediles de goma rectales	100
Equipo de transición modelo Dube	1
Estuches de ventosas completos y escarificador... ..	6
Escupideras de mano	20
Espátulas metálicas de farmacia	40
Estetóscopos modelo Codina... ..	20
Espejos frontales de reflexión	10
Idem laríngeos, juegos	12
Espifbobanómetros	5

E X P R E S I O N	CANTIDAD
Cérulas, juegos	5
Idem de Wolkman... ..	5
Fonendoscopios... ..	35
Fonotensiómetros	1
Gotioras alambre surtidas, juegos	10
Guanteletes	2
Inhalador de Nicolay	1
Irrigadores de cristal con tapa	14
Jeringas para lavados de vejiga	2
Idem para idem de oído de 100 c. c.	4
Idem de hidrocele	2
Mascarillas de cloroformo	8
Morteros de cristal con mano de 15 cm.	30
Idem idem de 8 cm.	20
Matraces de 250 c. c.	15
Microfonendoscopios	3
Mechero de Bunsen	30
Oscilómetro de Pachón	1
Paños de cirugía	100
Portabombonas de dos, hierro esmaltado en blanco de 20x28	3
Flexímetros	9
Peras de Richard, docenas	50
Idem de Pelicer	5
Pulverizadores nasales para aceite	5
Idem metálico de vapor	2
Pantoscopios de pila	2
Riñoneras de 14 cm.	30
Idem de 22 cm.	30
Idem de 30 cm.	20
Sondas de Nelaton, series	75
Idem de Fucher	5
Idem de caucho, olivares, rígidas, series	7
Idem idem idem, semirígidas	25
Sondas de caucho con ojo de 12 cm.	4
Soporte de madera para pipetas	4
Idem metálicos para buretas	5
Sifón de Werber	3
Suavizadores de máquinas de afeitar	2
Termocauterios Parterin completos	12

E X P R E S I O N	CANTIDAD
Tubos de Faucher	3
Idem comprensores de goma	10
Idem de Besnos	3
Vendas de Smarch... ..	5

LOTE NUMERO 8

Microscopios Zeiss, estativos, con accesorios y cajas, tubo alargable, platina centrable y giratoria de ebonita, aparato de iluminación Abbe, condensador B. Núm. 2, revólver para tres objetivos	4
Objetivos acromáticos 8 ab. núm. 0'20	4
Idem idem 40 ab. núm. 0'65... ..	4
Idem idem inmersión 90 ab. núm. 1'25 (1/12)	5
Idem idem idem s. fluorita 100 ab. 1'30	1
Oculares Huigens 5x	4
Idem idem 10x	4
Idem idem 15x... ..	5
Ocular compensador 15x	1
Lupas	5
Oftalmoscopia	4

LOTE NUMERO 9

Abrebocas para solípedos	15
Autocaliterios de Deeherey	10
Bastones zoométricos o compás "ROF"	5
Espéculos vaginales	20
Estuches de material para autopsias	10
Máquinas para esquilajar ganado lanar	20
Cintas métricas	20
Juegos de trabones con platalonga	4
Sondas esofágicas grandes	6
Idem idem pequeñas	6
Trócares, juegos	5
Trócar para sangría de équidos	5
Tubos de caucho para hemostasias P. T. V. A.	5
Escofinas dentarias para animales	5
Placas compresoras para triquinoscopio... ..	10
Gubias dentarias para animales	5
Legras a derecha e izquierda	10

E X P R E S I O N	CANTIDAD
Pinzas de castración modelo Burdizzo, tamaño grande	15
Idem idem idem, tamaño pequeño	30
Chapas metálicas para marcar animales con numeración correlativa del 1 al 10.000	10.000
Tenazas para colocar dichas chapas numéricas en las orejas	30
Pinzas de ramos largos, curvas especiales, para administrar cápsulas distomicidas	40
Esterilizadores metálicos para instrumental	15
Tetuán, 28 de Noviembre de 1935.—El Inspector de Sanidad, <i>A. Torres.</i>	

T R I B U N A L E S

En los autos de juicio declarativo verbal civil seguidos en este Juzgado de Paz a instancia de Domingo Estop Bermejo, representado por el letrado Don Antonio Lafuente Cano contra José Sánchez Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Tetuán, a 10 de Enero de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el Sr. don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad y su demarcación, los precedentes autos de juicio declarativo verbal civil seguidos en este Juzgado de Paz entre partes de la una como demandante Domingo Estop Bermejo, representado por el Letrado Don Antonio Lafuente Cano según poder otorgado a favor del mismo y que obra unido a los autos y de la otra como demandado José Sánchez Pérez, casado, mayor de edad, con residencia en Tánger, sobre reclamación de novecientas ochenta y dos pesetas con diez céntimos y

FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda presentado debo condenar y condeno al demandado José Sánchez Pérez, a que abone al actor Domingo Estop Bermejo la suma de novecientas ochenta y dos pesetas con diez céntimos que es en deberle imponiendo a dicho demandado las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—*Bruno Vives.*—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que le sirva de notificación al demandado José Sánchez Pérez, expido la presente que firmó en Tetuán a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles,*